



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y La Honorable Cámara de Diputados sancionan con fuerza de:

LEY

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ley 11.018, el cual quedará redactado de la siguiente manera.

Artículo 1º: "Autorízase en la medida y con los alcances de la presente Ley, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, el funcionamiento y explotación del juego de azar denominado "Lotería Familiar", "Lotería Familiar Gigante" o "Bingo". Como máximo podrán ser autorizados 32 Distritos o Partidos, en los cuales podrán habilitarse Salas de Juego, *cuyo horario de funcionamiento ser, a partir del 01/01/2013, de 16 pm a 6:00 am.*"

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ALDO LUIS MENSIL
Diputado
Bloque U.C.R.
Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Con anterioridad, se exhortó a través de distintos proyectos a la modificación de autorización de horarios en los que las Salas permanecen abiertas al público.

Hoy, la mayoría de estas salas de juego manejan los límites horarios a su arbitrio y permanecen abiertas durante casi todo el día.

El tema del horario y la libre disposición de él por parte de cada sala de bingo no es posible. El horario debe ser regulado por el Estado y adaptado a las circunstancias sociales que reinan en cada comunidad en donde cada Sala de Bingo esta emplazada.

Una Sociedad en la que las Salas de Juego permanecen abiertas sin prácticamente control alguno por parte del Estado, y en la que las Escuelas no están abiertas mas de 8 horas diarias, esta demostrando que se encuentra en crisis y que la decadencia social, en este caso encuentra su mas fuerte aliado en el Estado.

Asimismo, digno es de señalar la preocupación que genera en nuestra sociedad el tema de la ludopatía, que extrañamente en lugar de depender exclusivamente del Ministerio de Salud como entendemos debiera ser, depende parcialmente de Loterías y Casinos lo que inevitablemente desemboca en un altamente criticable accionar. Difícilmente quien autoriza, fomenta y publicita pueda llegar a ejercer el control serio del tema.

Por ello, entendemos que no estamos ante un vacío generado por una mera casualidad o una decisión política equivocada, sino por el contrario, en un hecho deliberado de un Estado que priorita sus ingresos a un alcaro precio de una sociedad muy golpeada por las consecuencias dañosas que el juego conlleva.

Datos, como la escasa cantidad de Centros que funcionan en nuestra Provincia para atender personas que padecen ludopatía, reflejan esta indiferencia estatal agravante a una sociedad indefensa.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

El flagelo golpea sin igual a distintas clases sociales, mas causa efectos distintos ya que una parte de nuestra sociedad más débil económicamente no goza de los instrumentos a veces culturales y otras veces médicos, para prevenir o curar el daño que el azar a través de los bingos produce en su forma de vida.

Este Estado impotente para intervenir conforme a su obligación en forma activa en defensa de la población, es el mismo que muchas veces eroga cifras siderales a fines de atemperar las consecuencias sociales que marginan a estratos poblacionales por causas que exceden el marco del presente.

Solicitamos también, en virtud de la seriedad y responsabilidad con que debemos de coronar el hacer con el cual la sociedad nos ha prestigiado en la oportuna elección, decir que debemos ser eficientes es casi una redundancia. Por ello, no queremos tener que recurrir a mecanismos judiciales para reclamarle al ejecutivo o a nuestro deliberativo que co-integramos el cumplimiento de los deberes inherentes a nuestra función; advirtiéndole de ésta forma que será necesario recurrir a los canales que fuere menester a los fines de salvaguardar el tratamiento del presente y que no duerma el sueño de los justos en ninguna Comisión.

Legislar, entraña entre los derechos y deberes correspondientes el ser lo suficientemente justo y responsable en el trabajo y que ninguna corporación por grande que fuere, dañe la libertad intelectual de éste poder, con la seguridad que al tiempo de evaluarlo tendremos:

- 1) la valentía de aprobar un instrumento que beneficia a la sociedad en general,
- 2) el coraje necesario para que previa evaluación, reciba con la celeridad adecuada el tratamiento parlamentario correspondiente,
- 3) que las influencias que grandes grupos económicos pudieran tener sobre el presente proyecto no cercenen el criterio libertario de pelear por una sociedad mejor y más justa para lo cual hemos sido electos.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

Más allá del destino de los fondos recaudados previstos en la ley para los Municipios y Acción Social, la vigencia y funcionamiento de las salas de bingo y casinos han traído a las comunidades en donde están ubicadas y funcionan, un verdadero vaciamiento de la riqueza e ingresos de la gente. Si a la compulsión al juego se agrega lo que hoy rige, una libertad en el manejo de los horarios por parte de sus concesionarios, la situación de quebranto económico de los pueblos se agrava y acelera. Es imprescindible limitar el horario de funcionamiento acotándolo a horarios razonables y que no choquen con el desarrollo de una actividad laboral normal.

Con el proyecto que se propicia, se busca normalizar una situación irregular y poner un poco de razonabilidad y sensatez en la explotación de los juegos de azar. Por ello es que solicito a los Señores Diputados su inmediata aprobación.-

ALDO LUIS MENSI
Diputado
Bloque U.C.R.
Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.